



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: UNIDAD CONDENSADORA COMFORTSTART MODELO: CC32-24CD (O) (Presentada aisladamente)

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con la información técnica presentada por la entidad peticionaria, la mercancía objeto de consulta, consiste en una condensadora tipo piso techo. Marca CONFORTSTAR modelo CC32-24CD (O) que presenta entre otros las siguientes especificaciones técnicas:

Dimensiones del equipo (pulgadas): Anchura 33.86 X Profundidad 14.88 X Longitud 23.5; Voltaje: 220/240 V, 60 Hz; Operación del motor: 1Ph; Capacidad de enfriamiento; 24000 BTU/Hora; Tipo de refrigerante: R32/810 g; Peso neto: 95.9 libras; Área de aplicación: 323~592 (pie²); Niveles de potencia/calefacción (HI/MI/LO): 1250/1150/1000.



La Unidad exterior (condensadora) alberga los elementos esenciales del proceso de refrigeración: **el compresor, el condensador, el ventilador y la válvula de expansión.**

Se comunica con la unidad interior (evaporador) a través de una comunicación eléctrica y tuberías de cobre con las que se forma un circuito por el que circula el gas refrigerante y de esta forma conformar sistemas tipo Split, mini-split, multi-split, cassette o piso/techo, entre otros.

Proceso de funcionamiento: el ciclo de refrigeración es un proceso que consta de cuatro fases que permite el intercambio de calor y mantener el espacio refrigerado a la temperatura deseada. El componente más importante es el **compresor**, responsable de comprimir el gas refrigerante y aumentar su presión y temperatura para lanzarlo al condensador. Por su parte, **el condensador** se ocupa de convertir el gas refrigerante estado líquido, para que a través de la **válvula de expansión** donde experimenta una rápida disminución de presión, esta reducción brusca de presión esta reducción brusca de presión provoca una disminución de la temperatura del refrigerante, preparándolo para que llegue al evaporador de la unidad interior, encargado a su vez de lanzar el aire frío a la estancia y refrigerarla. Una vez realizada esta tarea, el gas regresa por el circuito hasta el compresor, que le devuelve las condiciones necesarias para comenzar un nuevo proceso. Por su parte, **el ventilador**, tiene la función de refrigerar al compresor y al condensador, mediante la inyección del aire del exterior.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo a la información técnica presentada por la sociedad, la mercancía en estudio es una **Unidad condensadora de aire acondicionado:** Gabinete del compresor/condensador, ensamblado en fábrica, ensamblado en fábrica, destinado para realizar su conexión eléctrica y de refrigeración al gabinete del evaporador en el lugar destinado a acondicionar, y de esa forma conformar sistemas tipo Split, mini-split, multi-split, cassette o piso/techo, entre otros.

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de consulta y cumpliendo con la normativa establecida por la regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello de acuerdo a la codificación del SAC, la máquina en estudio se clasifica en la partida **84.15 Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.**

Al respecto, La Nota Explicativa de la subpartida 8415.90 dispone lo siguiente:

Subpartida 8415.90

“Esta subpartida comprende, cuando se presenten por separado, las unidades interiores y exteriores de los aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados («split-system») de la subpartida 8415.10. Estas unidades están diseñadas para conectarse entre sí mediante cables eléctricos y tubos de cobre por los que circula el refrigerante entre las unidades interiores y exteriores”.

Con respecto a las partes, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado señalan que:

“De conformidad con las disposiciones de la Nota 2 b) de la Sección XVI, esta partida comprende, las unidades interiores y exteriores de los grupos para el acondicionamiento del aire del tipo «split-system» (sistema de elementos separados), aunque se presentan separadamente”.

En consecuencia, debido a que la mercancía objeto de consulta (unidad condensadora), no constituye un sistema completo de aire acondicionado (formado por unidad condensadora, unidad evaporadora, tuberías, etc.), se presenta en forma individual, en virtud de ello se clasifica como una parte de un sistema de aire acondicionado comprendido en la partida 84.15.

Por lo tanto, la mercancía en estudio se clasifica en la Subpartida 8415.90 y conforme a desdoblamiento interno de la **partida 84.15.** en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8415.90.00.00	- Partes. MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Al haber determinado que la mercancía es una Unidad condensadora (exterior), la nomenclatura la clasifica mediante Nota 2 b) de la Sección XIV, en el código arancelario 8415.90.00.00 del SAC, mismo que fue sugerido por la empresa importadora.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.